

***BASES DEFINITIVAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA
DEMARCAION N° 3 DE LA ZONA DEL CANAL DEL PARAMO ALTO
(LEON)***

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Datos Generales de la Zona:

La zona regable del Canal del Páramo Alto, incluida en la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, se localiza en la provincia de León y está formada por parte de los términos municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey (León), estando este último separado físicamente de los anteriores, dando lugar a dos zonas definidas por los siguientes límites:

Zona Norte:

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de la Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey.

Zona Sur:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de Matalobos del Páramo, Grisuela del Páramo y Bustillo del Páramo y Canal de la Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre en su anejo de Fontecha, camino de servicio, Carretera CL-622 y Arroyo de la Mata.



Sur: Carretera CL-621, Desagüe de Valcuevo, Carretera local LE-413 y Presa Cerrajera.

Oeste: Término municipal de Regueras de Arriba, en su anejo de Regueras de arriba, Término municipal de Villazala en su anejo de Valdesandinas, Presa de la Cerrajera, Acequia Grande y camino de la cuesta.

La zona ha quedado así delimitada por Orden AYG/1548/2008 de 29 de Julio por la que se dispone, la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en cuyo artículo segundo, establece que la Consejería de Agricultura y Ganadería, en base a las obras a realizar en los términos municipales afectados o en cualquier otra circunstancia que considere necesario o conveniente, podrá establecer, dentro del perímetro señalado, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades independientes a los efectos de realización del proceso.

Para este fin, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, ha resuelto, establecer las siguientes Demarcaciones que en el proceso de concentración, constituyen unidades operativas independientes, con Comisiones Locales propias.

Demarcación n.º1

Se encuentra separada físicamente, lo que da lugar a dos perímetros cerrados, siendo los límites del primero:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de La Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre, carretera CL-622 y Arroyo de La Mata.

Sur: Carretera CL-621.

Oeste: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de Santa María.

Y los límites del segundo:

Norte: Carretera CL-621, Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera de La Bañeza a Santa María del Páramo.

Este: Desagüe de Valcuevo.

Sur: Carretera de Soguillo del Páramo a Regueras de Arriba y desagüe de Valcuevo.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes del Páramo.

Demarcación n.º2

Norte: Término municipal de Villazala en su Anejo de Huerga de Frailes y Anejos de Matalobos del Páramo y Grisuela del Páramo pertenecientes al término municipal de Bustillo del Páramo.

Este: Canal de Santa María.



Sur: Carretera CL-621 de Astorga a Mayorga, Carretera de Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera CL-622 de La Bañeza a Santa María del Páramo.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes, Presa de La Cerrajera y Acequia grande Camino de la Cuesta.

Demarcación n.º3

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus Anejos de La Milla del Páramo y de Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su Anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de La Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey.

El abastecimiento de agua en esta Comunidad de Regantes se realiza desde el Canal del Páramo. Dicho canal nace en el río Órbigo (León) regulado por el Pantano de los Barrios de Luna (León) y toma de derivación en contraembalse de Selga de Ordás (León), discurriendo por la zona marcando su límite Norte, siendo la superficie de actuación la zona regable dominada por dicho Canal.

El actual sistema de distribución de agua para riego, es una instalación sin presión que transcurre por canales abiertos hasta las cabeceras de las parcelas, por medio de acequias de hormigón.

Del mencionado canal parten una serie de acequias principales que distribuyen por gravedad y dirección oeste-este el agua por las mismas, con una pendiente media de dos por mil.

De estas acequias principales parten a su vez otras secundarias hasta llevar el agua a la cabecera de la parcela.

El total de la superficie objeto de concentración parcelaria, se considera apta para riego en función del estudio de suelos, por su posición y cota topográfica, cuya distribución por núcleos rurales se especifica en apartados posteriores.

En lo que se refiere a la zona regable mencionada, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente, en los municipios en los que se encuentran situados regadíos de su jurisdicción, con el objeto de conseguir la reordenación de la propiedad y la reordenación de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad de regantes correspondiente desea acometer.

En el siguiente cuadro se especifican los datos de términos municipales, anejos y superficie afectada en la zona:

MUNICIPIO	ENTIDADES LOCALES MENORES comprendidas en el término municipal	SUPERFICIE (Ha) total municipio	SUPERFICIE (Ha) afectada en la zona del Canal del Páramo Alto
Bercianos del Páramo	-Bercianos del Páramo -Villar del Yermo -Zuares del Páramo	3 510	807
Bustillo del Páramo	-Acebes del Páramo -Antoñanes del Páramo -Barrio de Buenos Aires -Bustillo del Páramo -Grisuela del Páramo -Matalobos del Páramo -La Milla del Páramo -San Pedro de Pegas	7 180	788
Laguna Dalga	-Laguna Dalga -San Pedro de las Dueñas -Santa Cristina del Páramo -Soguillo del Páramo	3 840	1 960
San Pedro Bercianos	-La Mata del Páramo -San Pedro Bercianos	2 350	1 727
Santa María del Páramo	-Santa María del Páramo	2 023	2 023
Santa Marina del Rey	-San Martín del Camino -Santa Marina del Rey -Sardonado -Villamor de Orbigo -Villavante	4 550	1872
Urdiales del Páramo	-Mansilla del Páramo -Urdiales del Páramo -Villarrín del Páramo	3 306	3 306
Valdefuentes del Páramo	-Azares del Páramo -Valdefuentes del Páramo	2 420	1 875
Valdevimbre	-Fontecha del Páramo -Palacios de Fontecha -Pobladura de Fontecha -Vallejo -Villagallegos -Villibañe	6 800	14
Villazala	-Hinojo -Huerga de Frailes -Castrillo de San Pelayo -San Pelayo -Santa Marinica -Valdesandinas -Villazala	4 540	890
TOTAL		40 519	15 262

1.2.- Antecedentes Administrativos:

En fecha 18 de octubre de 2000 se suscribe convenio marco entre SEIASA DEL NORTE. S.A. y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que contempla las obras de Consolidación y Modernización de los Regadíos. Declaradas de Interés General por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre. Denominada de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO.

Con fecha 22 de octubre de 2001 se suscribe un "Convenio Marco" de colaboración entre SEIASA del Norte S.A. con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León por el que se formaliza la participación de la citada Consejería en la financiación y ejecución de las obras objeto de este Convenio Marco deduciéndose del Presupuesto Total la citada participación para la realización de las obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la citada Comunidad.

Don Graciliano Palomo García en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte. S.A. (SEIASA DEL NORTE. S.A). Y Don Ramón Ferrero Rodríguez en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del "CANAL DEL PARAMO" suscribieron en fecha 18 de abril de 2006 el Convenio Marco Regulador de la Financiación. Construcción y Explotación de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes del "CANAL DEL PARAMO".

Para facilitar la realización de los proyectos de obras de modernización del regadío se establecen sectores de riego en la zona, los sectores de riego que comprenden la zona son los siguientes: S.I, S.III, S.V, S.VII, S.VIII y S.IX, encontrándose estos proyectos en distintas fases de ejecución en la actualidad.

Con el fin de proceder a la modernización de los sectores V y VII se redactan los proyectos que tienen como fin el justificar y dimensionar todos los componentes integrantes de la red hidráulica. Los proyectos mencionados corresponden al 80% de financiación por parte de la SEIASA del norte en toda la zona del Páramo Alto. Siendo el proyecto correspondiente al 20 % restante a financiar por parte de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y redactado en proyecto a parte por la citada Consejería. Dicho proyecto define las obras e instalaciones necesarias para la obra de toma de los regadíos de los Sectores V y VII, y la tubería de abastecimiento y estación de bombeo del Sector VII del Canal del Páramo de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo. Las obras correspondientes a los proyectos descritos se encuentran finalizadas y en funcionamiento desde la primavera de 2011.

Con fecha 10 de enero de 2011 se firma convenio específico de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, SEIASA del Norte S.A. y la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo (León), para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos correspondientes a los sectores

de riego III y IX, suponiendo el compromiso de las obras a acometer por la Consejería de Agricultura y Ganadería un importe orientativo del 26% del presupuesto del conjunto de la actuación, y en un 74% para los que se compromete a ejecutar SEIASA del Norte S.A. Las obras correspondientes a estos sectores están finalizadas y en funcionamiento desde la primavera de este año 2015.

Los Sectores VIII y I restantes se encuentran en un estado de ejecución menos avanzado, estando actualmente redactados y aprobados los Proyectos de los citados sectores, y a la espera de licitación, a excepción de la parte del Sector VIII correspondiente a la Consejería de Agricultura y Ganadería, que está licitada y adjudicada en la actualidad.

La Demarcación nº3 objeto de estudio se corresponde con el Sector I de riego.

Por parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo (León), así como de los representantes de las entidades locales incluidas en el Sector de referencia, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido, la citada Comunidad de Regantes, se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, conforme dispone el Art. 17, apartado b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para que se realice dicha concentración parcelaria.

Por los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Villazala, según acuerdo plenario de cada una de dichas corporaciones municipales, se ha instado a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, a la realización de la concentración parcelaria en dichos términos municipales, conforme lo dispone el ya mencionado Art. 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal del Páramo Alto (León), previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Por parte del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, se instó a los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados total o parcialmente en el ámbito territorial objeto de dicho Estudio, a que

convocaran y presidieran las respectivas asambleas de participantes, al objeto de elegir las Juntas de Trabajo correspondientes para la realización del Estudio.

Considerando que el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, hizo constar expresamente su disconformidad con el proceso de reconcentración planteado, estimando innecesario una nueva concentración parcelaria en todas las localidades incluidas en su término municipal, a excepción de la localidad de Antoñanes del Páramo, el estudio únicamente analizó aquellas zonas incluidas total o parcialmente en los Términos Municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo en su localidad de Antoñanes del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Valdefuentes del Páramo, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo y Villazala (León).

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en enero de 2008, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95), deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo una nueva concentración en la zona.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 6 de mayo de 2008 (BOCyL nº 107 de 5/06/08) se hizo pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

Por razón de utilidad pública, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71.4 en relación con el artículo 17 b), ambos de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, oídas las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la zona y las corporaciones de derecho público de dicha zona, con fines específicamente agrarios, y de acuerdo con las normas sobre protección ambiental, mediante la orden AYG/1548/2008, de 29 de julio (BOCyL nº 175 de 10/09/08), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona del Canal del Páramo Alto (León), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 15/12/08, en aplicación de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León solicitud de deslindes (art. 28) y comunicación sobre hipotecas (art. 34) a los Organismos afectados, así como la comunicación a Notarías y Registros de la Propiedad de la zona (arts. 21 y 34), así como Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial (art. 22).

Con fecha 15/12/08 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Con fecha 22/12/08 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 19 de enero de 2009 (BOP nº 11).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de enero (BOCyL nº 18 de 28/1/09), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el proceso de concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Páramo (León).

Por Resolución de 18 de septiembre de 2009 (BOCyL nº 191 de 5/10/09), de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto (León) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto resuelve para la formulación de las Bases de la Concentración, la Demarcación nº 3 que nos ocupa.

1.3.- Trabajos realizados para la elaboración de las Bases:

Los trabajos encaminados a la redacción de las Bases Provisionales de la Demarcación nº3 se iniciaron en septiembre de 2013, consistiendo estos trabajos en la obtención de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las trazas de la infraestructura rural de la zona, investigación de la propiedad, clasificación de tierras, digitalización de parcelario, grabación de datos, y edición y redacción de los documentos de la memoria y planos.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte del técnico de la zona en compañía de los miembros de las Juntas de Trabajo legalmente constituidas, mediante la identificación y observación “in situ” de las parcelas que integran la Demarcación nº3. Estas Juntas de Trabajo están compuestas por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento al técnico de la zona.

Se establecieron un total de cinco clases de terreno en relación a la capacidad productiva agronómica de los mismos, siendo las cuatro primeras productivas (1º,2º,3º y 4º), mientras que la última

se considera improductiva (Erial), las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de las asignaciones de fincas, estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 6 de la Memoria (Relación de clases de tierra y coeficientes de compensación). A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno, recogidas en el Anejo nº 5 de la Memoria (Relación de parcelas tipo para la clasificación). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie.

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto – Demarcación nº 3 se constituyó el día 28 de octubre de 2014 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 11 de noviembre de 2014 (BOP nº 214). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, estarían expuestos en el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 3 de noviembre al día 9 de diciembre del 2014.

Se cerró el plazo de recogida de alegaciones el día 9 de diciembre de 2014, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas, encontrándose la relación de las mismas en el anejo nº 14.

Se presentaron un total de 138 alegaciones realizadas por 115 propietarios (que representan el 23,9 % de los 481 propietarios de la zona) afectando a 387 parcelas, siendo estimadas 89 de las mismas, lo que supone un 64% del total. La mayoría de las alegaciones se refieren a clasificación y propiedad, en el segundo caso principalmente nuevas declaraciones y reconocimiento de parcelas que figuraban a desconocidos en las Bases Provisionales.



En el siguiente cuadro se recoge un resumen de forma mas detallada de las alegaciones presentadas:

TIPO ALEGACION	Nº	PARCELAS AFECTADAS	ESTIMADA	DESESTIMADA
Propiedad	57	99	57	0
División de parcela	3	13	3	0
Superficie	7	8	4	3
Clasificación	59	251	20	39
Inclusión	8	9	2	6
Exclusión	2	7	1	1
Datos personales	2	0	2	0
TOTAL	138	387	89	49

2.- DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

La Demarcación nº 3 objeto de estudio, según Resolución de 18 de septiembre de 2009, engloba los terrenos, incluidos en la Zona del Canal del Páramo Alto, pertenecientes a las localidades de San Martín del Camino y Villavante, pertenecientes ambas al término municipal de Santa Marina del Rey.

No ha sido necesario establecer subperímetros en la zona debido a que la totalidad del terreno perteneciente a la demarcación 3 es de regadío.

3.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	481	-----	-----
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	1.339	1.339	-----
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	998-82-46	998-82-46	-----
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	494	-----	-----
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	197-55-16	-----	-----
<i>Nº total de parcelas</i>	1.833	-----	-----
<i>Superficie total (Ha)</i>	1196-37-62	-----	-----

Superficie total por clases

<i>Clases</i>	<i>Superficie (m2)</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>1R (1º regadío)</i>	4.610.081	46.15%
<i>2R (2ª regadío)</i>	2.964.434	29.68%
<i>3R (3ª regadío)</i>	1.801.350	18.04%
<i>4R (4ª regadío)</i>	518.711	5.19%
<i>Er (Erial)</i>	93.670	0.94%
TOTALES	9.988.246	100%

4.- DISTRIBUCION DE POLIGONOS.

La Investigación de la Propiedad de la zona se ha llevado a cabo tomando como base la cartografía catastral, respetando la numeración de los planos parcelarios catastrales por la familiaridad de uso que supone para los propietarios. Estos planos son los que han sido expuestos y que han servido de referencia para que los particulares rellenen sus declaraciones individuales.

5.- APROBACION DE LAS BASES DEFINITIVAS Y PLAZO DE PRESENTACION DE LOS RECURSOS.

Según determina el artículo 39.2 de la ley 14/90 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta de Bases Provisionales e introducidas las modificaciones resultantes de la misma, se confeccionaran las Bases Definitivas, que previa propuesta de la comisión Local y aprobación de la Dirección General, se publicarán por esta mediante un aviso inserto una sola vez en en el B.O.P. de León, y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante treinta días a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dichos treinta días podrá entablarse recurso ante la Consejera de Agricultura y Ganadería.



FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA

INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD

BASES PROVISIONALES

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA

BASES DEFINITIVAS

FASES SIGUIENTES DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA

PROYECTO DE CONCENTRACION

ACUERDO DE CONCENTRACION

EJECUCION DE LAS OBRAS

AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION

ENTREGA DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD